

Memorándum 42/18

Facturación

Buenos Aires, 3 de agosto de 2018

Mediante la RG 4292 la AFIP estableció que:

1. Quienes inicien actividades y opten por utilizar “controlador fiscal” se encontrarán obligados a utilizar un equipo de nueva tecnología.
2. Se incrementa a \$ 5.000 el monto a partir del cual se podrán emitir las facturas manuales o electrónicas cuando
 - 2.1. realicen excepcionalmente operaciones con consumidores finales.
 - 2.2. cuando deba identificarse al adquirente, locatario o prestatario.
3. Quienes tengan controladores fiscales de nueva tecnología deberán generar semanalmente
 - 3.1. los reportes aun cuando no hayan tenido movimiento o emitido comprobantes.
 - 3.2. el reporte “Cinta Testigo Digital”
4. Los equipos de “vieja tecnología”
 - 4.1. podrán ser comercializados y/o realizar recambios de memoria hasta el 31/3/2019, inclusive.
 - 4.2. A partir del 1/4/2019, solo se podrán efectuar recambios de memorias por motivos de fallas técnicas durante el primer año contado desde su alta.
 - 4.3. podrán utilizarse hasta el 31/1/2021, inclusive. A partir del 1/2/2021 deberán utilizar los equipos de “nueva tecnología”.

Las nuevas normas resultan de aplicación a partir del 6/8/2018. No obstante, hasta tanto los sujetos que utilicen los controladores fiscales ajusten la funcionalidad de sus equipos al nuevo tope de \$ 5.000, podrán continuar identificando al receptor del comprobante cuando el monto de la operación sea igual o superior a \$ 1.000.